

**ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO/A**

(Bases aprobadas por Decreto del Alcalde Presidente de fecha 18.05.2021)

ASUNTO: Puntuación segundo ejercicio práctico

LUGAR: Videollamada por Webex.

DÍA: 02.03.2022

HORA INICIO: 16:30

HORA FIN: 19:00

TRIBUNAL (DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE FECHA 09.11.2021)

Presidente Titular: Dña. Sandra María Antón García, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Chipiona.

Vocal Titular 2: Dña. Juana M.ª Caro Ruiz, funcionaria de carrera, Técnico Superior de Gestión Económica.

Vocal Titular 3: Dña. Angela M.ª Toro Soto, funcionaria de carrera, Técnico Superior de Gestión Urbanística.

Vocal Titular 4: Dña. M.ª de los Angeles Orozco Cuevas, funcionaria de carrera, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Espera.

Secretaria del Tribunal: Doña Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

PRIMERO.- Comprobado el quorum de asistencia, queda constituido el Tribunal de selección designado por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 09 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Por los miembros del tribunal se aprueba la puntuación obtenida por los aspirantes en el cuestionario tipo test de la parte de ofimática corregidos por la Secretaria del tribunal.

TERCERO.- Seguidamente se corrige el segundo ejercicio de desarrollo conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tipo de mayoría se requiere para la adopción del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal?

De conformidad con lo establecido en el **art. 22.2 apartado d)** de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local en relación con los **arts. 15 y ss** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia es del PLENO por mayoría simple. Se requiera mayoría simple porque la aprobación y/o modificación de las ordenanzas fiscales no se encuentra dentro de los supuestos del **art. 47** de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local = 1 punto.

Si no menciona normativa ni artículo se otorgará 0,50 puntos.

Si menciona artículo o normativa = 0,75 puntos.

2. ¿Cada cuánto tiempo, como mínimo, debe celebrar sesión ordinaria el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona, teniendo en cuenta que el municipio cuenta con una población de 7.100 habitantes? ¿Cuándo debe celebrara sesión extraordinaria?

De conformidad con lo establecido en el **art. 46.2 apartado a)** de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria = 1 punto.

Si no menciona normativa ni artículo se otorgará 0,50 puntos.

Si menciona artículo o normativa = 0,75 puntos.

3. ¿En quién puede delegar el Pleno de este Ayuntamiento la atribución de la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal?

Conforme a lo indicado en el **apartado 4 del artículo 22** de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2,

párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo. Por tanto, la aprobación y/o modificación de las ordenanzas fiscales no puede ser objeto de delegación al ser una competencia atribuida al Pleno en el apartado d) = 1 punto.

Si no menciona normativa ni artículo se otorgará 0,50 puntos.

Si menciona artículo o normativa = 0,75 puntos.

4. Indique qué tipo de recurso se puede interponer ante el Ayuntamiento contra las liquidaciones o cuotas comprendidas en el referido Padrón, así como el plazo de interposición de las mismas y el órgano ante el que deben interponerse.

Conforme a lo dispuesto en la **Disposición adicional cuarta** (Normas relativas a las Haciendas Locales) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que establece “1. La normativa aplicable a los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales en materia de recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas será la prevista en las disposiciones reguladoras de las Haciendas Locales” en relación con lo indicado en el **apartado 2º de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común**, “Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley: **a)** Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa”, contra las cuotas comprendidas en el Padrón podrá interponerse recurso de reposición previo será previo a la reclamación económico-administrativa ante el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda en el plazo de un mes contado desde la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago (art. 14. b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) = 1 punto

Si no menciona normativa ni artículo se otorgará 0,50 puntos.

Si menciona artículo o normativa = 0,75 puntos.

5. Presentadas alegaciones al acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, las mismas se resuelven mediante Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, aprobándose con carácter definitivo la modificación de la misma. ¿Cuándo entraría en vigor la Ordenanza modificada?

Conforme al **art. 17. 4** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y **artículo 107.1** de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha = 1 punto.

Si no menciona normativa ni artículo se otorgará 0,50 puntos.

Si menciona artículo o normativa = 0,75 puntos.

CUARTO.- La puntuación obtenida en este segundo ejercicio es la siguiente:

NÚMERO EXAMEN	NOTA OFIMÁTICA	NOTA JURÍDICO	NOTA FINAL
1	45	25	70
2	35	35	70
3	39	32,5	71,5
4	45	5	50
5	34,5	37,5	72
6	37,5	27,5	65
8	47,5	27,5	75
9	34	5	39
10	42,5	2,5	45
11	43,5	0	43,5
13	34,5	20	54,5
14	47,5	10	57,5
15	40,5	12,5	53

16	26	5	31
17	43	7,5	50,5
18	45	30	75
19	33,5	15	48,5
20	45	12,5	57,5
22	41	27,5	68,5
23	40	25	65
24	32,5	17,5	50
25	43	17,5	60,5
26	45	12,5	57,5
27	39	32,5	71,5
28	23,5	32,5	56
29	43,5	32,5	76
31	39	22,5	61,5
32	30	10	40
33	42,5	2,5	45
34	47,5	10	57,5
35	37	25	62
36	50	10	60
37	35	5	40
38	47,5	20	67,5
39	45	37,5	82,5
40	36,5	30	66,5
41	37	10	47
42	40	30	70
43	45,5	15	60,5
44	27,5	17,5	45
45	40,5	30	70,5
46	31	3	34
47	43	47,5	90,5
48	32,5	10	42,5
49	43	15	58

QUINTO.- De conformidad con lo indicado en la **cláusula n.º 7.5** de las bases de la convocatoria “El tribunal hará pública en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Chipiona, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen oportunas”.

Se concede un **plazo de TRES DÍAS HÁBILES** desde la publicación del presente Acta en el tablón electrónico del **ayuntamiento de Chipiona** para presentar reclamaciones a este segundo ejercicio.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Elena Zambrano Romero

CONFORMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL
Sandra María Antón García

Juana M.ª Caro Ruiz

Angela M.ª Toro Soto

M.ª de los Angeles Orozco Cuevas